



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 024 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 28 ENE 2015

VISTOS: El Informe N° 014-2015-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras y el Informe N° 010-2015-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato N° 050-2014-INVERMET-OBRA, con el CONSORCIO SUR (en adelante el Contratista) para que ejecute la obra "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo del Pueblo Joven 10 de marzo, Pasaje 8, Mz. N y B1, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Lima", con Código SNIP 268668, por la suma ascendente a S/. 489,521.52 (cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos veintiuno con 52/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, computado a partir del día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la obra;

Que, con fecha 14 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 040-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con el señor Miguel Salazar Zevallos, para que preste el servicio de supervisión de la obra antes referida, por un monto ascendente a S/. 34,266.51 (treinta y cuatro mil doscientos sesenta y seis con 51/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, computado a partir del día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la obra;

Que, a través del Asiento N° 101 contenido en el Cuaderno de Obra y de la Carta N° 009-2015/INVERMET/SE-AMC54/MSZ, recibida por la Entidad el 14 de enero de 2015, el citado Supervisor traslada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra antes mencionada, presentada por el Contratista en la misma fecha mediante Carta N° 006-2015-CONSORCIO SUR, requiriendo nueve (9) días calendario adicionales, justificándolo en un supuesto retraso de la Entidad en pronunciarse sobre el Adicional de Obra N° 01 peticionado mediante Carta N° 070-2014-CONSORCIO SUR de fecha 19 de diciembre de 2014.

Que, asimismo, el Supervisor de la Obra alcanzó el Informe N° 003-2015/INVERMET/JS-AMC54/JELS mediante el cual opina que la solicitud de ampliación de plazo resulta procedente, debido a la demora en la atención de la solicitud del Adicional de Obra N° 01;

Que, de la misma manera, mediante Informe N° 010-2015-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, luego de la evaluación y análisis del expediente en mención concluye que resulta procedente la Ampliación de Plazo N° 02, toda vez que, la demora de la Entidad en emitir la resolución de aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N°01, afecta la ruta crítica de la obra, debido a que éste no se puede cumplir en su totalidad;

Que, el planteamiento antes citado, cuenta con la anuencia de la Coordinación General de Obras, según se infiere del contenido del Informe N° 014-2015-INVERMET/SGP-JUCO;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

Que, por su parte, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, (en adelante el Reglamento), preceptúa que de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, entre otras causales, por atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, el artículo 201° del Reglamento, señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, conforme al artículo invocado, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento establece que la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo;

Que, en atención a nuestra normativa sobre contrataciones públicas, de superarse el plazo establecido para emitir y comunicar la decisión sobre una solicitud de Adicional, dicha situación constituye un habilitante para la ampliación del plazo, en la medida que exista una afectación al cronograma de ejecución de la obra, como ha ocurrido en el presente caso, conforme lo señalado por la Supervisión y el Área técnica de la Entidad, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe lo solicitado;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por nueve (9) días calendario efectuada por el CONSORCIO SUR, en el marco de la ejecución de la obra "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo del Pueblo Joven 10 de marzo, Pasaje 8, Mz. N y B1, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Lima", con Código SNIP 268668, derivado del Contrato N° 050-2014-INVERMET-OBRA, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SUR, al Supervisor de la Obra, Señor Miguel Salazar Zevallos, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente